



**RESOLUCIÓN No. 1779 DE 2019**

(21 de mayo).

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación No. 016 de 2019 modalidad de selección mínima, que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COPIAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 15 de mayo de 2019, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación No. 016 de 2019, apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima, que tiene como objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COPIAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.

Se manifiesta que dentro del presente proceso contractual, no se realizaron observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, perteneciente a la invitación No. 016 de 2019.

El día 17 de mayo de 2019, a las 03:00 p.m., se lleva a cabo audiencia pública de cierre en la oficina de Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque





Administrativo del Campus Porvenir, dejando constancia en el acta, que se recibieron dos (2) propuesta dentro del término establecido en la invitación para ofertar, correspondiente a los siguientes proponentes:

1. **NIDIA REYES SALAZAR –TLC DISTRIBUCIONES & SERVICIOS.**
2. **RAQUEL XIOMARA CESPEDES BETANCUR –FOTOCOPIADORA LA SEDE.**

Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

Se realiza informe de evaluación por parte de la funcionaria designada de la Universidad de la Amazonia, señora Eliana Gutiérrez Valbuena, el día 21 de mayo del presente año, donde evaluadas las ofertas en su integralidad, recomienda declarar desierto el proceso de selección de contratista, toda vez que las propuestas allegadas se encuentran incursas en causales de rechazo establecidas en el numeral 15 del pliego de condiciones de la invitación No.016 de 2019, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- 1- EL proponente 1, **NIDIA REYES SALAZAR –TLC DISTRIBUCIONES & SERVICIOS**, allegó al correo "[invitacion0162019@uniamazonia.edu.co](mailto:invitacion0162019@uniamazonia.edu.co)" oferta de la invitación No. 016 de 2019 el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las 14:31 horas, un archivo adjunto que "**NO CUMPLE**" con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Invitación, toda vez que no dio cumplimiento integral al numeral 10, "**10.1 Condiciones técnicas exigidas**", en el entendido que no allegó la certificación escrita y firmada requerida en el literal **f)**: "...el proponente deberá allegar junto con su propuesta **al momento de ofertar, una certificación escrita y firmada**, mediante la cual se compromete a dar cabal cumplimiento a este requerimiento". (Negrilla y subrayado propio). Consecuencialmente, no allegó la declaración de renta solicitada en el numeral 13 "**PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**" "**Declaración de Renta: El proponente deberá aportar al momento de la oferta copia de la última declaración de renta presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia (DIAN). En ocasión de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante debe presentar copia del último año declarado**".

De acuerdo a lo anterior, el precitado proponente, se encuentra inmerso en el numeral 15. "**CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTO**" literales **f)** "**Cuando la propuesta haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición**" y literal **n)** "**Cuando no cumpla el oferente con las condiciones técnicas mínimas solicitadas y demás requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones**" (negrillas propias).

- 2- EL proponente 2, **RAQUEL XIOMARA CESPEDES BETANCUR –FOTOCOPIADORA LA SEDE-**, allegó al correo "[invitacion0162019@uniamazonia.edu.co](mailto:invitacion0162019@uniamazonia.edu.co)" oferta de la invitación No. 016 de 2019 el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las 14:59 horas, un archivo adjunto que "**NO CUMPLE**" con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Invitación, toda vez que no dio cumplimiento integral al numeral 10, "**10.1 Condiciones técnicas exigidas**", en el entendido que no allegó la certificación firmada y en PDF, según lo requerido en el literal: **f)** "...el proponente deberá allegar junto con su propuesta al momento de ofertar, una certificación escrita **y firmada**, mediante la cual se compromete a dar cabal cumplimiento a este requerimiento". De otro lado, no dio cumplimiento al numeral 13 "**PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**" "**RUP en firme o Certificaciones de experiencia expedidos por la respectiva entidad contratante o en su defecto copias de contratos que esté relacionado con el objeto a contratar y cuya sumatoria total sea igual o mayor al valor de la disponibilidad presupuestal de la contratación**", ya que la experiencia debió acreditarse mediante RUP, Certificaciones o copia de contratos, que su valor fuese igual o superior al valor del contrato que se desea celebrar; pues el proponente allegó copia de un "**otro sí**", que sólo acredita hasta la fecha, un valor ejecutado de \$7.500.000.00, debiendo ser igual o superior a \$10.000.000.00, y tampoco allegó copia del contrato principal, ni ninguna de las demás formas de acreditar la experiencia.

Se hace menester aclarar que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, el cual se compone de una evaluación definitiva y no se permite subsanar la propuesta, como si ocurre en los procesos de simple y compleja, por lo que sólo se evalúa la documentación allegada al correo electrónico establecido en el pliego de condiciones de la presente Invitación, sin oportunidad de subsanar.

De acuerdo a lo anterior, el precitado proponente, se encuentra inmerso en el numeral 15. "**CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTO**" literales **f)** "**Cuando la propuesta haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición**" y literal **n)** "**Cuando no cumpla el oferente con las condiciones técnicas mínimas solicitadas y demás requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones**" (negrillas propias).

- 3- Así las cosas, como funcionario evaluador recomiendo **declarar desierto** el proceso de selección perteneciente a la invitación No. 016 de 2019 debido a que los oferentes presentados no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la Invitación que tiene por objeto "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COPIAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**", en aplicación a lo consagrado en su numeral 15.2 en su ítem 2., que reza: "**cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos mínimos consagrados en esta invitación**".





Así las cosas es procedente entrar a declarar desierto el presente proceso, dando aplicación al artículo 98 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia que reza: **“ARTÍCULO 98. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:** (Adicionado por el Art. 17 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:

2. *El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones. (...).”*

De igual manera la invitación para efectos de declaratoria desierta establece lo siguiente: **15.2** El presente proceso será declarado desierto por la entidad en los siguientes casos:

1. *Cuando no se presente oferta alguna.*
2. *Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos mínimos consagrados en esta invitación. (Subrayado fuera del texto)*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación No. 016 de 2019 modalidad de selección mínima, que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COPIAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

(ORIGINAL FIRMADO)

**GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**  
Rector

(ORIGINAL FIRMADO)

V.B. **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**  
Vicerrectora Administrativa

(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: **Adrián Hurtado Díaz**  
Abogado Contratación



Sede Principal Calle 17, Diagonal 17 Con Cra. 3F, Barrio El Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851  
Web site: [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Línea Gratuita: 018000112248

